

Bogotá, 5 de agosto de 2022

Señor Presidente
Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia
Ciudad

Señor Presidente, reciba un respetuoso saludo.

En los últimos cuatro años se ha intensificado la violencia contra los líderes(as) sociales, las personas defensoras de derechos humanos y los firmantes de la paz.

Según el Programa Somos Defensores en el 2021 se registraron 996 agresiones al liderazgo social de las cuales 139 fueron homicidios, 665 amenazas y 93 atentados aumentando especialmente estas dos últimas. Por su parte, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) registra hasta julio de 2022, 102 homicidios de personas defensoras y 26 de personas firmantes, mostrando una tendencia de incremento en este año y llegando a una cifra de 337 desde la firma del Acuerdo Final de Paz. A ello se suman cifras de aumento de desplazamiento, confinamiento y homicidios a la población rural que son indicativos de un estado de violencia permanente y de agravamiento de las condiciones de seguridad para las comunidades en los territorios en Colombia.

Por lo anterior, plataformas de derechos humanos y organizaciones sociales, junto con congresistas de la bancada del Pacto Histórico, hemos elaborado un plan de emergencia para la protección a líderes(as), personas defensoras de DDHH y firmantes de la paz, para ejecutarse en los primeros 100 días de gobierno, compuesto por 29 acciones a realizarse en el corto plazo, en siete subregiones del país, compuesta por 65 municipios.

Queremos poner a su consideración este plan, el cual fue elaborado con la asistencia técnica de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en consulta con la Misión de Verificación de la ONU; y recoge múltiples recomendaciones entregadas al Estado colombiano por parte de organismos internacionales en la materia.

Cordialmente,

Por las organizaciones:

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos
Alianza de Organizaciones Sociales y Afines
Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
Programa Somos Defensores
Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular

Por los congresistas del Pacto Histórico:

Senador Iván Cepeda Castro
Senadora Jahel Quiroga Carrillo
Senadora Gloria Flórez Scheneider

Senadora Isabel Zuleta López
Senadora Aida Avella Esquivel
Senador Pablo Catatumbo
Representante Alirio Uribe Muñoz

Plan de emergencia para la protección a líderes y lideresas sociales, personas defensoras de DDHH y firmantes de paz¹

El plan de emergencia tiene los siguientes objetivos:

- 1) Generar una respuesta rápida por parte de las instituciones del Estado en los municipios y regiones que concentran el incremento de agresiones;
- 2) Poner en marcha en forma pronta acciones de carácter preventivo que apunten reducir los niveles de hostilidad y estigmatización;
- 3) Dar inicio a la configuración de una política pública de garantías.

Para su funcionamiento **se instituye como instancia temporal de seguimiento a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS)**, la cual verificará y hará recomendaciones para su cumplimiento en los 100 días de duración del mismo.

El presente plan establece **cinco (5) ejes de actuación** aplicables a los municipios y regiones priorizadas a nivel nacional.

Priorización territorial del plan de choque de protección

El presente plan de choque priorizará² **65 municipios y 6 capitales** que conforman las regiones del: **i)** Pacífico y Cordillera Nariñense, **ii)** Sur y Norte de Cauca, **iii)** Pacífico Chocoano, **iv)** Nordeste Antioqueño, **v)** corredor del Magdalena Medio, **vi)** región de frontera de Colombia y Venezuela, incluyendo Catatumbo y Arauca; y **vii)** la región del Putumayo.

El Plan de Choque dará especial atención a los **5 municipios** que presentan los niveles de violencia más críticos en contra de personas defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz. Estos son: Argelia (Cauca); Roberto Payán y Tumaco (Nariño); Tibú (Norte de Santander); e Ituango, (Antioquía).

La priorización es de carácter flexible, lo cual implica que en el proceso de implementación del plan de choque la instancia de seguimiento podrá incluir otros municipios que experimenten un incremento en el fenómeno de la violencia.

¹ El presente plan de emergencia para la protección a líderes sociales y firmantes de paz es elaborado por las plataformas de derechos humanos, la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, en coordinación con congresistas del Pacto Histórico, y con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. De igual forma se contó con insumos y aportes de la Misión de la ONU en Colombia.

² Estos municipios y regiones serán priorizados debido a criterios como i) el número de homicidios a personas defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo entre el 2021 y 2022, ii) número de ataques y amenazas en contra de personas defensoras iii) número de casos de masacres en 2021 y 2022, iv) número de situaciones de confinamiento y desplazamiento, v) número de alertas tempranas expedidas por la Defensoría del Pueblo, vi) presencia múltiple y/o consolidada de actores armados en el territorio, vii) falta de presencia histórica del Estado en materia de conectividad, justicia y servicios públicos y viii) programas del AFP que deberían ser o están siendo implementados (PDET, PNIS). Estos criterios se han establecido así habida cuenta de que son indicativos y/o están relacionados con aristas del problema de la violencia contra estas poblaciones.

Los municipios priorizados serán: **Antioquía (9)**: Andes, Apartadó, Cáceres, Caucasia, Dabeiba, Ituango, Murindó, Segovia, y Tarazá; **Arauca (4)**: Arauquita, Fortul, Saravena, y Tame; **Caquetá (3)**: Cartagena del Chairá, La Montañita, y San Vicente del Caguán; **Cauca (12)**: Argelia, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Guapi, Jambaló, Patía, Santander de Quilichao, Suárez, y Toribio; **Chocó (9)**: Alto Baudó, Bagadó, Bojayá, El Litoral del San Juan, Medio San Juan, Nóvita, Nuquí, Riosucio, y Quibdó; **Córdoba (3)**: Puerto Libertador, San José de Uré, y Tierralta; **Guaviare (1)**: San José del Guaviare; **Huila (1)**: Algeciras; **Meta (2)**: La Macarena y Uribe; **Nariño (8)**: El Charco, Leiva, Magüi, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán, San Andrés de Tumaco, y Santa Bárbara; **Norte de Santander (5)**: Convención, Cúcuta, El Tarra, Teorama, y Tibú; **Putumayo (4)**: Orito, Puerto Asís, Puerto Guzmán, y Puerto Leguizamó; **Risaralda (1)**: Pueblo Rico; y **Valle del Cauca (3)**: Buenaventura, Guadalajara de Buga, y Jamundí.

Las capitales priorizadas son: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Popayán y Santa Marta.

Ejes y líneas del plan de emergencia de protección

Primer eje: Presencia territorial del Estado y acompañamiento de comunidad internacional

Línea No. 1. Funcionamiento de los “Puestos de Mando Unificados para la Prevención y Protección (PMU-PP)”

Ministerio del Interior|

1. **Creación y puesta en marcha de los PMU-PP en los territorios priorizados:** los PMU-PP serán espacios físicos de coordinación interinstitucional en los municipios y regiones priorizados para la implementación de acciones de prevención y protección de personas defensoras y firmantes de Paz. Los PMU-PP estarán conformados por delegados/as del Ministerio del Interior, quienes ejercerán la coordinación del espacio, la gobernación y la alcaldía respectivos, la institucionalidad local, incluyendo las personerías, delegados/as de la y territorial de la Defensoría del Pueblo regional, de la Procuraduría General de la Nación, de la Unidad Nacional de Protección (UNP) regional, de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional que apliquen al contexto. En estas participarán igualmente representantes de la comunidad internacional con presencia en el territorio y organizaciones sociales y de derechos humanos, así como presidentes de las JAC interesados. Igualmente participarán demás autoridades en materia de los enfoques de género, étnicos y territoriales pertinentes.

Los PMU-PP garantizarán una presencia permanente y coordinada de las autoridades del estado para aplicar protocolos de intervención basados en acciones de prevención y protección de las personas defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz. Trabajarán de forma dinámica y coordinada las situaciones de riesgo que afectan a las personas defensoras en cada municipio y región, implementarán la oferta institucional para resolver casos de riesgo concretos y activar las rutas de protección pertinentes. Estos protocolos deberían ser concertados previamente con representantes de sociedad civil y, sobre todo, con las autoridades indígenas y afrodescendientes en los municipios donde tengan presencia.

En las regiones con presencia de pueblos indígenas, afrodescendientes, raizal o Rom, se deberá garantizar el relacionamiento con sus autoridades y representantes para la coordinación de acciones.

Desde los PMU-PP se tendrá comunicación directa con los comandantes de las unidades policiales y militares presentes en la zona, para que se realicen los despliegues de la Fuerza Pública necesarios ante situaciones de riesgo y amenazas.

Los PMU-PP deberán realizar informes de funcionamiento y resultados dirigidos al Ministerio del Interior, el cual, a su vez y como se verá en el sexto eje, compilará los informes para ser presentados a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS).

2. **Misiones de verificación para la protección y canal de comunicación:** en virtud de las necesidades particulares de los territorios desde los PMU-PP se desplegarán misiones de verificación a los lugares que se requiera para asegurar también su presencia territorial. Se establecerá un mecanismo de comunicación idóneo para el acceso y diálogo con las poblaciones afectadas con el PMU-PP específico. Estos canales de comunicación deberán observar los enfoques diferenciales.

Línea No. 2. Respuesta de urgencia en medidas materiales de protección

Unidad Nacional de Protección|

3. **Estudios de riesgo con trámite de emergencia:** Realizar los estudios de riesgo pendientes a los líderes(as) y personas en proceso de reincorporación que se encuentran en los 65 municipios y 6 capitales priorizadas, en un plazo no mayor a 30 días, e implementar las medidas de protección en un plazo no mayor a 15 días, con enfoque étnico y de género. De igual forma, reevaluar los esquemas de protección de los líderes que así lo soliciten en estos municipios. Se priorizará también las solicitudes de ruta de protección colectiva que ya se han hecho a la UNP y que están pendientes de revisión o que no se han concretado por parte de la UNP en los municipios priorizados. También se revisarán el nivel de implementación de las medidas de protección colectiva y otorgadas en los municipios priorizados y se adoptarán medidas para su debido cumplimiento. Para los colectivos que ya cuentan con medidas de protección colectiva por parte de la UNP se realizará un proceso de revaluación y actualización de riesgo para ajustar las medidas a la situación de riesgo vigente.
4. **Convocatoria a Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) territorializados presenciales:** se realizarán los CERREM territorializados presenciales regionales en las regiones priorizadas en el presente plan. Estos deberán contar con la participación de la sociedad civil y se evaluarán las medidas de protección que deban adoptarse o reforzarse inmediatamente. Es importante que los CERREM regionales sean presenciales y que cuenten con una amplia participación de representantes de la sociedad civil, incluyendo autoridades indígenas y afrodescendientes, así como representantes de comunidades campesinas. También una vez se realicen los 5 CERREM regionales, se iniciará con la realización de CERREM regionales en el resto de los municipios priorizados.

Ministerio de Relaciones Exteriores

5. **Cumplimiento de las medidas cautelares del sistema interamericano:** El Ministerio de Relaciones Exteriores adoptará una estrategia para revisar y garantizar la implementación de las medidas cautelares individuales y colectivas adoptadas por la Comisión y la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo de las medidas para los pueblos indígenas.

Ministerio del Interior|

6. **Priorización en el marco del Decreto 660 de 2018 de los municipios objeto del plan:** el Decreto 660 de 2018 cambiará a su modelo de oferta originalmente propuesto en el Acuerdo Final de Paz y como primer paso priorizará para su funcionamiento a los municipios objeto de este plan de choque de protección. Para ello, en coordinación con los PMU-PP y los delegados(as) de las plataformas de derechos humanos y la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular se elegirán, a su vez, las organizaciones, procesos y comunidades con mayor riesgo para la coordinación de todo el 660 a nivel municipal y particular.
7. **Evaluación de los planes piloto existentes:** los Comités Técnicos del Decreto 660 sesionarán en el mes de agosto y realizarán un balance de la implementación de los planes piloto actualmente existentes. Los Comités Técnicos reactivarán y garantizarán el efectivo funcionamiento de los planes. Se deberán realizar reuniones -con presencia de los delegados/as de las plataformas de derechos humanos- con cada una de las organizaciones priorizadas para la elaboración del plan de trabajo de cada plan piloto.

Línea No. 4: Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante las Alertas Tempranas

Ministerio del Interior|

8. **Convocatoria a CIPRAT en los municipios priorizados con el fin de implementar las recomendaciones de las alertas tempranas y definición de una metodología para la producción de planes de acción dentro de las Comisiones Intersectoriales para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):** Convocar en los primeros 30 días, una CIPRAT para cada uno de los 5 municipios con riesgo extraordinario y en los municipios donde se han elaborado Planes de Acción específicos para personas en proceso de reincorporación según las Alertas Tempranas, identificando los riesgos actuales, las medidas adoptadas según las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, y las nuevas medidas a implementar. Invitar a la comunidad internacional y a organizaciones sociales de la zona. En las siguientes semanas hacer CIPRAT para los demás municipios en riesgo con claros indicadores de seguimiento.

Segundo eje: Acción preventiva y estratégica de la Fuerza Pública en los territorios

Ministerio de Defensa

9. **Nombramiento de un oficial de la Policía a cargo del plan de protección:** Designar a un oficial de la Fuerza Pública (brigadier general o general) como responsable y articulador del plan de choque desde la fuerza pública para la protección de líderes sociales y firmantes de paz.
10. **Reforma de la Resolución 02144 de 2021, ampliación de facultades y coordinación del trabajo policial bajo la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP):** Garantizar que la UNIPEP amplíe su cobertura geográfica a los municipios priorizados y en coordinación con los PMU-PP, desarrolle el trabajo policial bajo la coordinación de la UNIPEP. Esto implicará una transformación del enfoque del accionar policial hacia la prevención, lo que significa despliegues presenciales preventivos, participación en

escenarios de interlocución y apertura o promoción de canales de denuncia y queja, entre otros. Para ello, se debe elevar a rango de general a los comandantes de la UNIPEP y el Cuerpo Élite, y garantizar que la UNIPEP amplíe su margen de acción a líderes y comunidades en riesgo (reforma urgente de la Resolución 02144 de 2021).

El Ministerio de Defensa debe garantizar que se asignen con dedicación exclusiva recursos humanos y técnicos para retomar las tareas originarias de la Unidad Policial de Edificación de la Paz (UNIPEP) en las zonas de mayor violencia, incluyendo los 65 municipios de mayor riesgo establecidos en el plan de choque.

11. **Fortalecimiento del Cuerpo Élite:** Fortalecer el Cuerpo Élite de la Policía Nacional, para investigaciones de amenazas y homicidios contra líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos. Elevar el grado del jefe del cuerpo a general.
12. **Anillos permanentes de seguridad:** Acoger la recomendación de la Misión de la ONU sobre la implementación de manera inmediata y concertada con las comunidades protegidas un plan de mantenimiento y fortalecimiento de los anillos permanentes de seguridad de Ejército y Policía en los AETCR en riesgo y la ampliación del despliegue de anillos de seguridad en las 34 Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) y Cooperativas de población en reincorporación en los territorios más afectados por la violencia, garantizando un enfoque diferencial de género y étnico.
13. **Suspensión de los operativos de erradicación forzada e impulso al Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS):** los operativos actuales de erradicación forzada se suspenderán y se iniciará un balance de las dificultades y avances del PNIS en las instancias pertinentes con la participación de la sociedad civil que arroje un plan de emergencia para reencausar e impulsar en los términos del Acuerdo el PNIS.

Tercer eje: Medidas de justicia y contra la impunidad

Fiscalía General de la Nación |

14. **Despliegue del trabajo investigativo de la Unidad Especial de Investigación (UEI) de la Fiscalía General de la Nación:** la UEI debe presentar en una de las primeras sesiones de la CNGS un informe sobre los resultados de su accionar, específicamente, en los 13 proyectos de desmantelamiento ya priorizados e iniciar la priorización de los municipios de este plan que no se encuentren enmarcados en ellos. Para el funcionamiento de los 13 y los nuevos proyectos, deberán adoptarse las recomendaciones que se realicen en el marco de la CNGS y los espacios de interlocución con la sociedad civil. Deberá iniciarse un proceso de centralización de los procesos de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo en la Unidad. La FGN también deberá presentar informes a los PMU-PP y a las Mesas Territoriales de Garantías sobre los avances en las investigaciones de los casos de homicidio, amenazas y otros ataques en los municipios priorizados con el fin de que se pueda medir el avance en la lucha en contra de la impunidad, pero también identificar patrones, dinámicas y responsables de la violencia, con el fin de contribuir a la política de desmantelamiento.

Ministerio de Justicia |

15. **Juzgados penales para la investigación de conductas contra líderes y firmantes del AFP:** Gestionar con el Consejo de la Judicatura una reforma al Acuerdo PCSJA21-11853 del 20

de septiembre de 2021, que crea los juzgados penales de circuito especializados, encargados de conocer los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales, para que se incluya los procesos cometidos contra personas en proceso de reincorporación, y además se redefina su ubicación según las zonas de riesgo identificados. Se debe garantizar dedicación exclusiva, así como garantías de protección y personal suficiente para sus labores.

Cuarto eje: Generación de confianza institucional y prevención de la estigmatización

Línea No. 1. Adecuación normativa inicial de los programas de protección y de seguridad Presidencia de la República

16. **Derogación del Decreto 2137 de 2018 y el Decreto 1138 de 2021 por medio de los cuales se reglamenta el Plan de Acción Oportuna (PAO):** el PAO parte de una noción de seguridad militarizada y que en sus cuatro años de funcionamiento demostró ser ineficaz ante el fenómeno. Su permanencia en el ordenamiento jurídico permite la simulación y paralización de instancias del Acuerdo como la CNGS y de espacios de interlocución de la sociedad civil como la Mesa Nacional y las Mesas Territoriales de Garantías.
17. **Derogación de los Decretos 1139 de 2021 y 1064 de 2022:** El decreto 1139 limita la información para tomar decisiones sobre protección, coarta la transparencia, aumenta algunos requisitos legales y reduce la protección colectiva. Disolvió el Grupo de Valoración Preliminar, que estaba formado por diversos actores del Estado colombiano, y limita la participación de otras entidades internacionales en el CERREM, por ejemplo de la OACNUDH. Por su parte, el Decreto 1064 de 2022 modifica los relativo a los sujetos de protección en razón del riesgo, agregando los ex servidores públicos que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, hayan sido miembros del Consejo Nacional de Seguridad, estableciendo adicionalmente que su nivel del riesgo será reevaluado cada cuatro (4) años.
18. **Reformulación del CONPES 4063 de 2021:** Se debe reemplazar el CONPES 4063 que dice contener la política pública de garantías pues somete todos los programas a las instancias del PAO, profundizando la perspectiva militar de la protección y en ausencia de la participación de la sociedad civil. A partir de ello, debe retomarse el diálogo con las plataformas de derechos humanos y organizaciones sociales para su nueva formulación integral.
19. **Promulgación del Decreto que crea la Instancia Tripartita de Protección y Seguridad:** Es necesario promulgar un Decreto que formaliza la ya existente Instancia Tripartita de Protección y Seguridad (ITPS) a nivel nacional, regional y local, la cual tiene la función monitorear y verificar el cumplimiento del Acuerdo de paz en lo referente a garantías de seguridad y protección de derechos de los firmantes de la paz. Estas instancias a nivel regional y en los AETCR y 34 principales NARs, contará con la participación de firmantes de la paz, el programa de enlaces de la Misión de la ONU, la UNP, y otras autoridades.
20. **Promulgación del Decreto que crea el Programa de Protección Integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal:** de manera participativa y en el marco de la Instancia de Alto Nivel y bajo la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) se creará el Programa de Protección Integral para personas firmantes en reincorporación en los términos del artículo 12 del Decreto 895 de 2017.

Línea No. 2. Reinstalación y apertura de espacios de diálogo con la sociedad civil e instancias del Acuerdo de Paz

Presidencia de la República|

21. **Convocatoria a sesión de la Instancia de Alto Nivel (IAN) del SISEP:** se dará la primera en agosto de 2022 con presencia del Presidente de la República y las cabezas de las entidades que la componen, según Decreto 895 de 2017. En esta sesión se debe establecer una metodología y cronograma para la elaboración de su reglamento y del plan marco de acción y articulación concreto de las entidades que participan del SISEP, así como para el desarrollo de sus 14 funciones, principalmente para la formulación del *Programa de Protección Integral* para los firmantes de la paz, que incluya la estrategia de seguridad y protección para mujeres excombatientes. Se recomienda que el Consejero Presidencial de DDHH asuma las responsabilidades del “Delegado presidencial” de la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (decreto 895 de 2017) y reestablecer sus funciones de acuerdo al Decreto 1197 de 2017 y el Acuerdo Final.
22. **Convocatoria a sesión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad:** se dará la primera sesión en agosto de 2022 con presencia del Presidente de la República y las cabezas de las entidades que la componen según artículo 5to del Decreto Ley 154 de 2017. En esta sesión se debe establecer el seguimiento para el plan de emergencia de protección y la metodología para el cumplimiento de las órdenes judiciales en cuanto a la elaboración del plan de acción y los lineamientos de la política pública de desmantelamiento de las organizaciones criminales.
23. **Convocatoria de una Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI):** Convocar de manera urgente una sesión ampliada de la CSIVI de cara a revisar los programas e instancias destinadas para la protección y seguridad, así como sus planes y programas, para poner en marcha.

Unidad Nacional de Protección|

24. **Reactivación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección:** se reactivará la Mesa en el sentido de darle su papel como lugar de desarrollo, coordinación y seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad y Protección, para revisar la estructura y funcionamiento de la subdirección especializada de la UNP, la situación de riesgo de las personas reincorporadas e iniciar la formulación e implementación eficaz del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, garantizando un enfoque de género. En particular, deberá revisar el plan de reubicación inmediato para las PPR que se encontraban en los AETCR de Buenos Aires y Miranda, Cauca; Carrizal, Antioquía y Puerto Asís, Putumayo. Así como planes de prevención a las nuevas Áreas de Reincorporación Priorizadas, principalmente: Arauquita y Saravena, Arauca; Urrao, Antioquia; Nieva, Huila; Cumbal, Nariño; Uribe – El Diamante, Meta Puerto Guzmán, Putumayo; Santander de Quilichao y Argelia, Cauca; y Tuluá, Valle del Cauca.

Línea No. 3. Actos de reconocimiento nacional y medidas enfrentar la estigmatización

Presidencia de la República|

25. **Actos de reconocimiento nacional a la labor de las personas defensoras de derechos humanos y a la vida de las personas firmantes del Acuerdo:** en el mes de agosto deben realizar dos actos de reconocimiento nacional, uno a la labor de las personas defensoras de derechos humanos y otro a la vida de las personas firmantes del Acuerdo. Estos actos deben coordinarse con los actores objeto de la medida, y deben tener máxima difusión como estrategia contra la estigmatización. Estos actos deben darse como antesala de la creación de una *campaña nacional que reconozca la legitimidad* de la defensa de los derechos humanos, su aporte a la construcción de paz y democracia y en defensa de los derechos DESC. De igual forma, hacer una campaña de reconocimiento a la labor de las personas en proceso de reincorporación de las antiguas Farc.
26. **Expedición de una directiva presidencial para el reconocimiento y no estigmatización de la defensa de los derechos humanos y de la vida de las personas firmantes del Acuerdo Final de Paz:** en conjunto con los espacios de interlocución mencionados previamente, se construirá y expedirá una directiva presidencial en la que se den lineamientos a los(as) funcionarios públicos sobre el reconocimiento de la defensa de los derechos humanos y la vida de las persona firmantes del Acuerdo, haciendo hincapié en la prevención de la estigmatización y la criminalización. Este es un ejercicio de actualización de la Directiva Presidencial 07 de 1999 por medio de la cual se ordena el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos.

Quinto eje: Gestión del riesgo y acciones humanitarias

Ministerio del Interior|

27. **Reubicación temporal de personas en riesgo:** bajo la coordinación del PMU-PP en conjunto con la valoración de la sociedad civil de las plataformas de derechos humanos, de las autoridades de pueblos indígenas y afrodescendientes, de organizaciones sociales y la ejecución del Ministerio del Interior, se determinará caso a caso y de acuerdo con el nivel concreto de riesgo, la necesidad de reubicar temporalmente a personas en riesgo. Esto implicará su traslado a otro departamento o región en la cual pueda permanecer temporalmente (y determinado por dicho nivel de riesgo). Se extenderá la reubicación y ayudas correspondientes al núcleo familiar de así determinarse.

La reubicación temporal contará con todas las garantías de subsistencia requeridas y determinadas en el PMU-PP en forma de ayudas humanitarias (alimentación, arriendo, servicio de salud, atención psicosocial, etc). Asimismo se coordinarán la puesta en marcha de los programas aplicables de protección estatal aplicables y acciones jurídicas requeridas. Deberán coordinarse la entrega de ayudas humanitarias a comunidades en confinamiento y desplazamiento.

Presidencia de la República|

28. **Declaración de emergencia humanitaria:** Pronunciarse públicamente reconociendo la existencia de una crisis humanitaria para las personas defensoras de derechos humanos, firmantes de paz, y sus comunidades, así como los pueblos indígenas, afro y campesinos; y

en consecuencia, establecer un canal de comunicación desde el Gobierno nacional con las iniciativas y mesas de acuerdos humanitarios regionales, con el fin de facilitar los acuerdos y compromisos para facilitar el alivio humanitario a estas regiones.

29. **Prohibición general del porte de armas y control de las armas en circulación y adoptar medidas administrativas y de orden policivo para restringir el porte de armas de fuego y municiones en los municipios identificados en riesgo:** Se robustecerán los criterios establecidos en el Decreto 1471 de 2021 y las resoluciones y directivas que lo complementan y reglamentan para el otorgamiento de permisos para armas. Asimismo se fortalecerán los mecanismos de registro y control de armas en circulación establecidas en el Decreto 771 de 2022. Se adoptarán medidas administrativas y policivas para el control del porte.